



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 13454323 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **NOMBRAMIENTO** a favor de ACOSTA MOSCOSO VICTOR MANUEL, identificado con D.N.I N° 07615681, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: FLY SAN FELIPE S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: A00001 AMPLIADO POR EL ASIENTO D00002

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

SE ACORDO:

(...)-

DESIGNAR COMO GERENTE GENERAL: A **VICTOR MANUEL ACOSTA MOSCOSO** E IDENTIFICADO CON D.N.I N° 07615681. SIENDO SUS FACULTADES LAS ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO: (ART. 39°).- LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE GENERAL QUE SERÁ DESIGNADO POR EL DIRECTORIO O POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SALVO EL PRIMERO QUE ES DESIGNADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD.

EL **GERENTE GENERAL** EJERCERÁ EL CARGO POR TIEMPO INDEFINIDO, QUIEN ADEMÁS DE LAS FACULTADES QUE POR LEY LE CORRESPONDE, GOZARÁ DE LAS FACULTADES QUE EL DIRECTORIO Y LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LE OTORGUEN, ASÍ COMO LAS PREVISTAS EN LA **CLÁUSULA SEXTA DEL PACTO SOCIAL**, LAS QUE SERÁN EJERCIDAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN DICHA CLÁUSULA.

ASIMISMO, EN EL ASIENTO B00005 DE LA CITADA PARTIDA, CONSTA REGISTRADA LA ESCRITURA PÚBLICA DEL 21/08/2017 OTORGADA ANTE EL NOTARIO DR. NOYA DE LA PIEDRA, MANUEL EN LA CIUDAD DE LIMA. Y POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 10/08/2017 SE ACORDÓ MODIFICAR EL RÉGIMEN DE PODERES DE LA SOCIEDAD Y SU FORMA DE EJERCICIO, POR LO QUE EL ARTÍCULO SEXTO DEL PACTO SOCIAL QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

SEXTO: 6.1 APODERADOS DE LA SOCIEDAD

QUEDAN NOMBRADOS COMO APODERADOS DE LA SOCIEDAD LAS SIGUIENTES PERSONAS:

(...)-

APODERADOS CLASE B: **VÍCTOR MANUEL ACOSTA MOSCOSO**, IDENTIFICADO CON DNI N° 07615681.

(...)-

6.2 RÉGIMEN DE PODERES

I. FACULTADES ADMINISTRATIVAS

1. SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, VÍA POSTAL, TELEFÓNICA, TELEGRÁFICA, ELECTRÓNICA O POR CUALQUIER OTRO MEDIO.
2. ORGANIZAR LAS OFICINAS Y/O SUCURSALES DE LA SOCIEDAD Y DETERMINAR SUS GASTOS.
3. AUTORIZAR LA COMPRA DE BIENES MUEBLES.
4. AUTORIZAR LA COMPRA DE BIENES INMUEBLES.
5. AUTORIZAR PAGOS, EFECTUAR COBROS, OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

6. EJERCITAR TODAS AQUELLAS FACULTADES QUE SEAN COMPATIBLES CON LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑA Y CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY, EL ESTATUTO, ASÍ COMO CUMPLIR CON LOS ENCARGOS QUE LE CONFIERA EN CADA CASO LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, MEDIANTE OTORGAMIENTO DE PODERES A SU FAVOR.
 7. SOLICITAR Y OBTENER EL REGISTRO Y/O INSCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS, NOMBRAMIENTOS, CONTRATOS Y ACTOS EN GENERAL DE LA SOCIEDAD, EN LOS REGISTROS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS.
 8. SOLICITAR Y OBTENER TODO TIPO DE REGISTROS, AUTORIZACIONES, LICENCIAS, PERMISOS, APROBACIONES, CONSENTIMIENTO, CONCESIONES, DERECHO Y REALIZAR CUALQUIER ACTO QUE SE REQUIERA A FIN DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL.
 9. COBRAR LAS CANTIDADES QUE SE ADEUDEN A LA SOCIEDAD Y EXIGIR LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE LE PERTENEZCAN O CUYA POSESIÓN LE CORRESPONDA.
 10. EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES RESPECTO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD.
 11. DELEGAR EN TODO O EN PARTE LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS.
- LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS PODRÁN SER EJERCIDAS POR LOS APODERADOS DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

FACULTADES ADMINISTRATIVAS	FORMA DE EJERCICIO
FACULTADES CONTEMPLADAS EN LOS NUMERALES 1, 2, 6, 7, 8, 9 Y 10.	LOS APODERADOS A Y B PODRÁN EJERCER LAS FACULTADES DE FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA.
FACULTADES CONTEMPLADAS EN LOS NUMERALES 3, 4, Y 5.	LAS FACULTADES PODRÁN SER EJERCIDAS BAJO EL REQUISITO DE LA DOBLE FIRMA POR : - DOS APODERADOS CLASE A. - UN APODERADO CLASE A Y UN APODERADO CLASE B. - UN APODERADO CLASE A Y UN APODERADO CLASE C. - UN APODERADO CLASE B Y UN APODERADO CLASE C, HASTA POR UN MONTO DE S/.500, 000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES). - DOS APODERADOS CLASE B, HASTA POR UN MONTO DE S/. 500, 000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES)
FACULTAD CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 11.	EJERCIDA BAJO EL REQUISITO DE LA DOBLE FIRMA POR: -DOS APODERADOS CLASE A -UN APODERADO CLASE A Y UN APODERADO CLASE B.

II. FACULTADES LABORALES.

1. NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER O DAR POR CONCLUIDOS A NOMBRE DE LAS SOCIEDAD CONTRATOS DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO Y DE NATURALEZA TEMPORAL, ACCIDENTAL, DE OBRA O SERVICIO, EN TODAS SUS MODALIDADES CON NACIONALES Y EXTRANJEROS; CONVENIOS DE FORMACIÓN LABORAL Y CONVENIOS DE PRÁCTICAS

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

PRE-PROFESIONALES; O CUALQUIER CONTRATO LABORAL EN TODAS LAS MODALIDADES PERMITIDAS POR LEY.

2. CONTRATAR Y NOMBRAR FUNCIONARIOS Y/O TRABAJADORES.
3. AMONESTAR, SUSPENDER, DESPEDIR Y CESAR INDIVIDUAL Y COLECTIVAMENTE AL PERSONAL.
4. AUTORIZARÁ O DESAUTORIZARÁ EL EJERCICIO EN LAS INSTALACIONES O LOCALES O INMUEBLES PERTENECIENTES A LA SOCIEDAD DE CUALQUIER PERSONA QUE HA ADQUIRIDO O ALQUILADO ESTABLECIMIENTOS DENTRO DE ESTOS.
5. FIJAR Y OTORGAR ANTICIPOS DE REMUNERACIONES, CONCEDER PERMISOS, LICENCIAS, DESCANSOS Y VACACIONES CON Y SIN GOCE DE HABER, GRATIFICACIONES, BONIFICACIONES, SUBVENCIONES, ASIGNACIONES, PARTICIPACIONES EN UTILIDADES Y PRÉSTAMOS AL PERSONAL CON PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD.
6. FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO DE TRABAJO Y DEMÁS CONDICIONES DE TRABAJO.
7. DISPONER EL TRASLADO DE PERSONAL, SEGÚN LA CONVENIENCIA DE LA SOCIEDAD.
8. SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES.
9. OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACIÓN LABORAL Y PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES.
10. SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES AL MINISTERIO DE TRABAJO, ESSALUD, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DEMÁS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE SALUD.
11. CELEBRAR CONVENIOS COLECTIVOS Y MODIFICARLOS.
12. APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y ESTABLECER TODAS LAS REGLAS Y REGLAMENTOS QUE CONSIDERE NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.
13. DELEGAR EN TODO O EN PARTE LAS FACULTADES LABORALES.

LAS FACULTADES LABORALES PODRÁN SER EJERCIDAS POR LOS APODERADOS DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

FACULTADES LABORALES	FORMA DE EJERCICIO
FACULTADES CONTEMPLADAS EN LOS EN LOS NUMERALES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, Y 12	LAS FACULTADES PODRÁN SER EJERCIDAS A SOLA FIRMA POR UN APODERADO CLASE A O UN APODERADO CLASE B
FACULTAD CONTEMPLADA EN LOS NUMERALES 8, 9 Y 10	LAS FACULTADES PODRÁN SER EJERCIDAS A SOLA FIRMA POR UN APODERADO CLASE A, UN APODERADO CLASE B O UN APODERADO CLASE C.
FACULTAD CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 13	LA FACULTAD PODRÁ SER EJERCIDA BAJO EL REQUISITO DE LA DOBLE FIRMA POR: DOS APODERADOS CLASE A UN APODERADO CLASE A Y UN APODERADO CLASE B.

III. FACULTADES CONTRACTUALES

1. CELEBRAR, MODIFICAR, DEJAR SIN EFECTO, TERMINAR, RESOLVER, RESCINDIR, PRORROGAR Y/O RENOVAR TODA CLASE DE CONTRATOS O ACTOS JURÍDICOS VINCULADOS A LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD Y AL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES QUE NO ESTÉN ESPECÍFICAMENTE DETALLADOS EN EL PRESENTE NUMERAL III. Y QUE NO INVOLUCREN ACTOS DE DISPOSICIÓN O GRAVAMEN DE BIENES DE LA SOCIEDAD.
2. CELEBRAR CONTRATOS PARA LA COMPRA DE BIENES INMUEBLES, DE MUTUO O DE CRÉDITO EN SUS DISTINTAS MODALIDADES ASÍ COMO SOLICITAR LOS DESEMBOLSOS CORRESPONDIENTES, CONTRATOS DE CONCESIÓN PRIVADA Y PÚBLICA, PUDIENDO PARA ELLO SUSCRIBIR LOS CONTRATOS PREPARATORIOS Y SUBCONTRATOS, ASÍ COMO CEDER LA POSICIÓN CONTRACTUAL EN DICHS

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CONTRATOS, ACTUANDO ACTIVA O PASIVAMENTE, PUDIENDO NEGOCIAR SUS TÉRMINOS, MODIFICARLOS, PRORROGARLOS, RESCINDIRLOS O RESOLVERLOS, ASÍ COMO SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL EFECTO SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

3. CELEBRAR PACTOS SOCIALES CON MOTIVO DE LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES O PARA LA CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS EN GENERAL, CELEBRAR CONVENIOS CON TERCEROS A EFECTO DE SER REGISTRADOS ANTE LA SOCIEDAD. SUSCRIBIR Y PAGAR ACCIONES Y PARTICIPACIONES SEA EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES O EN AUMENTOS DE CAPITAL, REALIZAR CUALQUIER ACTO RESPECTO DE ACCIONES, PARTICIPACIONES O CALIDAD DE ASOCIADO QUE LA SOCIEDAD POSEA YA SEA COMO USUFRUCTUARIO, TITULAR O ACREEDOR GARANTIZADO. CELEBRAR CONTRATOS ASOCIATIVOS COMO EL JOINT VENTURE, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN O CONSORCIO.

4. DONAR, PERMUTAR, VENDER, APORTAR Y EN GENERAL TRANSFERIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES CORPORALES O INCORPORALES, VALORES MOBILIARIOS Y ACCIONES, PACTANDO CONTRAPRESTACIONES, CONDICIONES, PLAZOS Y DEMÁS CLÁUSULAS, ESTIPULACIONES Y MODALIDADES. PODRÁN SER TAMBIÉN OBJETO DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO EL USUFRUCTO Y TODO TIPO DE DERECHOS QUE RECAIGAN SOBRE LOS REFERIDOS BIENES EN SU INTEGRIDAD O SOBRE PARTE DE ELLOS. CELEBRAR CONTRATOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS MOBILIARIAS.

5. DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON O SIN OPCIÓN DE COMPRA.

6.- SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (SALVO CONTRATOS DE OBRA O CONSTRUCCIÓN) CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, MANDATO Y DEPÓSITO.

7.- DEPOSITAR BIENES EN ALMACENES GENERALES, DEJARLOS EN CONSIGNACIÓN Y OTORGAR MANDATOS AL EFECTO.

8. CELEBRAR CONTRATOS DE USUFRUCTO.

9. NEGOCIAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, DEJAR SIN EFECTO, TERMINAR, RESOLVER, RESCINDIR, PRORROGAR Y/O RENOVAR CONTRATOS DE CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES SOBRE INMUEBLES DE LA SOCIEDAD A FAVOR DE CUALQUIER TERCERO, ASÍ COMO CONTRATOS DE SERVIDUMBRE SOBRE INMUEBLES DE PROPIEDAD DE TERCEROS A FAVOR DE LA SOCIEDAD.

10. CONVENIR INTERESES, MORAS Y MULTAS.

11. CONTRATOS DE COMISIÓN MERCANTIL, PUBLICIDAD, FRANQUICIA, TRANSPORTES, CONTRATO DE SEGURO Y DISTRIBUCIÓN.

12. REALIZAR Y PACTAR LA EXTINCIÓN DE TODA CLASE DE OBLIGACIONES POR PAGO, NOVACIÓN, COMPENSACIÓN O CUALQUIER OTRA FORMA DE EXTINGUIR OBLIGACIONES.

13. SOLICITAR Y OTORGAR RENDICIONES DE CUENTAS.

14. CONVENIR, ACEPTAR Y PACTAR ESTIMACIONES DE DAÑOS Y PERJUICIOS, CLÁUSULAS PENALES Y MULTA.

15. LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS REALES O PERSONALES EN GENERAL.

16. SOLICITAR Y ACEPTAR ADJUDICACIONES DE TODA CLASE DE BIENES.

17. PAGAR EN EFECTIVO, POR DACIÓN EN PAGO, POR CONSIGNACIÓN, POR SUBROGACIÓN, POR CESIÓN DE BIENES Y EN GENERAL EXTINGUIR OBLIGACIONES.

18. CONSTITUIR Y PACTAR DOMICILIOS ESPECIALES.

19. INSCRIBIR Y ADQUIRIR DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

20. CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE ROYALTIES O LICENCIA SOBRE TODA CLASE DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL.

21. CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN BAJO CUALQUIER MODALIDAD Y DE LOCACIÓN DE OBRA.

22. ENVIAR, RECIBIR Y RETIRAR TODA CLASE DE CORRESPONDENCIA, CERTIFICADA O NO.

23. ENVIAR ENCOMIENDAS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA ELLO.

24. RETIRAR MERCADERÍA DE ADUANAS. EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES ADUANERAS.

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

25. CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE FIDEICOMISO Y DE COMISIÓN DE CONFIANZA.
26. CELEBRAR Y/O ACORDAR LA CESIÓN DE DERECHOS.
27. CELEBRAR CONVENIOS ARBITRALES PARA CUALQUIER CONTRATO EN QUE SEA, O VAYA A SER, PARTE LA SOCIEDAD.
28. CELEBRAR O REALIZAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO NO ESPECIFICADO ANTERIORMENTE, QUE INVOLUCRE CUALQUIER ACTO DE DISPOSICIÓN O GRAVAMEN, SIN MÁS LIMITACIONES QUE AQUELLOS RESERVADOS POR LA LEY A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
29. CELEBRAR Y FIRMAR LOS SIGUIENTES CONTRATOS:
- MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES O CONTRATOS DE TRANSFERENCIA FIDUCIARIA. - CONTRATOS DE SEPARACIÓN DE BIENES INMUEBLES.
 - COMPROMISOS DE COMPRAVENTA
 - FIRMAR CLÁUSULAS DE CANCELACIÓN PARCIAL Y TOTAL DE PRECIO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES; ASÍ COMO LAS MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE PRECIO Y LEVANTAMIENTO DE HIPOTECAS.
 - FIRMAR CONTRATOS Y ESCRITURAS PÚBLICAS DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL QUE SOLICITEN LOS ADQUIRENTES DE BIENES INMUEBLES.
 - FIRMAR DOCUMENTOS PRIVADOS Y PÚBLICOS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES.
 - FIRMAR DOCUMENTOS PRIVADOS Y PÚBLICOS DE SUBSANACIÓN, ACLARACIÓN, RECTIFICACIÓN Y CUALQUIER OTRO QUE SE REQUIERA Y QUE CONLLEVEN A LA INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LAS COMPRAVENTAS DE INMUEBLES QUE LE EMPRESA CELEBRE CON TERCEROS;
 - CONTRATOS DE GARANTIA MOBILIARIA.
 - FIRMAR FIANZAS SOLIDARIAS A FAVOR DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO (FIANZA DE CONSTRUCTOR)
 - ENDOSAR Y DEPOSITAR CHEQUES
 - SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZAS SIEMPRE QUE ESTÉN REFERIDAS A OPERACIONES DE COMPRAVENTA QUE LA EMPRESA CELEBRE CON TERCEROS.
30. CELEBRAR CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, TALES COMO PARA LA INSTALACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS, ELECTRICIDAD, DE GAS, TELEFONÍA, -INTERNET, ENTRE OTRAS.
31. DELEGAR EN TODO O EN PARTE LAS FACULTADES CONTRACTUALES.
32. CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS, SUBCONTRATOS Y CONTRATOS DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL DE LOS CONTRATOS LISTADOS EN EL PRESENTE RÉGIMEN DE PODERES.
33. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODAS LAS ACTUACIONES, PRESENTACIONES, TRÁMITES, GESTIONES O DILIGENCIAS QUE DEBAN REALIZARSE PARA LA TRAMITACIÓN DE LICITACIONES, PÚBLICAS Y PRIVADAS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS. EN EL EJERCICIO DE ESTE COMETIDO, PODRÁ EJECUTAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE SUS FUNCIONES, SIN QUE SU ENUMERACIÓN SEA TAXATIVA, TALES COMO LA SUSCRIPCIÓN DE BASES, CARTAS, FORMULARIOS, PROPUESTAS, SOLICITUDES, PETICIONES, CERTIFICADOS, DECLARACIONES, ACLARACIONES, ADJUDICACIONES, U OTROS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERA Y RECTIFICAR, MODIFICAR, DESISTIRSE Y RETIRAR LOS MISMOS. PODRÁ A SU VEZ SUSCRIBIR CONTRATOS DE CONSORCIO Y SUS MODIFICACIONES DE SER EL CASO.
- LAS FACULTADES CONTRACTUALES PODRÁN SER EJERCIDAS POR LOS APODERADOS DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

FACULTADES CONTRACTUALES	FORMA DE EJERCICIO
FACULTADES CONTEMPLADAS EN LOS NUMERALES 1, 6, 7, 10, 11, 13, 14, 15 Y 30	(I) LAS FACULTADES PODRÁN SER EJERCIDAS A SOLA FIRMA POR UN APODERADO CLASE A O UN APODERADO

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

	<p>CLASE B HASTA LA SUMA DE S/. 50,000.00 (II) LAS FACULTADES PODRÁN SER EJERCIDAS BAJO EL REQUISITO DE DOBLE FIRMA POR: -UN APODERADO CLASE B Y UN APODERADO CLASE C HASTA LA SUMA DE S/. 500,000.00 -UN APODERADO CLASE A Y UN APODERADO CLASE C HASTA LA SUMA DE S/. 500,000.00 -DOS APODERADOS CLASE A DESDE LA SUMA DE S/. 500,000.00 -UN APODERADO CLASE A Y UN APODERADO CLASE B DESDE LA SUMA DE S/. 500,000.00</p>
FACULTAD CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 2	<p>(I) LA FACULTAD PODRÁ SER EJERCIDA A SOLA FIRMA POR UN APODERADO CLASE A O UN APODERADO CLASE B HASTA LA SUMA DE S/. 500,000.00 (II) LA FACULTAD PODRÁ SER EJERCIDA BAJO EL REQUISITO DE LA DOBLE FIRMA POR: -DOS APODERADOS CLASE A -UN APODERADO CLASE A Y UN APODERADO CLASE B.</p>
FACULTADES CONTEMPLADAS EN LOS NUMERALES 3, 4, 8, 17, 21, 25, 27, 28 Y 31.	<p>LAS FACULTADES PODRÁN SER EJERCIDAS BAJO EL REQUISITO DE LA DOBLE FIRMA POR: -DOS APODERADOS CLASE A. -UN APODERADO CLASE A Y UN APODERADO CLASE B.</p>
FACULTADES CONTEMPLADAS EN LOS NUMERALES 5, 12, 16, 26 Y 33	<p>LAS FACULTADES PODRÁN SER EJERCIDAS BAJO EL REQUISITO DE LA DOBLE FIRMA POR: -DOS APODERADOS CLASE A DESDE LA SUMA DE S/. 500,000.00 -UN APODERADO CLASE A Y UN APODERADO CLASE B DESDE LA SUMA DE S/. 500,000.00 UN APODERADO CLASE B Y UN APODERADO CLASE C HASTA LA SUMA DE S/. 500,000.00 -UN APODERADO CLASE A Y UN APODERADO CLASE C HASTA LA SUMA DE S/. 500,000.00</p>
FACULTADES CONTEMPLADAS EN LOS NUMERALES 9	<p>FACULTADES PODRÁN SER EJERCIDAS BAJO EL REQUISITO DE LA DOBLE FIRMA</p>

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

	<p>POR:</p> <p>-DOS APODERADOS CLASE A</p> <p>-UN APODERADO CLASE A Y UN APODERADO CLASE B.</p> <p>-UN APODERADO CLASE A Y UN APODERADO CLASE C.</p>
FACULTADES CONTEMPLADAS EN LOS NUMERALES 18, 19, 20, 22, 23 Y 24	FACULTADES PODRÁN SER EJERCIDAS A SOLA FIRMA POR UN APODERADO CLASE A O POR UN APODERADO CLASE B.
FACULTAD CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 29.	<p>LA FACULTAD PODRÁ SER EJERCIDA BAJO EL REQUISITO DE DOBLE FIRMA POR:</p> <p>-DOS APODERADOS CLASE A.</p> <p>-UN APODERADO CLASE A Y UN APODERADO CLASE B.</p> <p>-UN APODERADO CLASE A Y UN APODERADO CLASE C.</p> <p>-UN APODERADO CLASE B Y UN APODERADO CLASE C HASTA LA SUMA DE S/. 800,000.00</p>
FACULTAD CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 32	APLICARÁ LA FORMA DE EJERCICIO DEL TIPO DE CONTRATO QUE SE SUSCRIBIRÁ, CONFORME A LAS RESTRICCIONES ANTES INDICADAS.

IV. FACULTADES CAMBIARIAS Y FINANCIERAS

1. ABRIR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS Y DEPÓSITOS EN CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA, FINANCIERA O DE NATURALEZA SIMILAR.
2. TRANSFERIR FONDOS DE CUENTAS BANCARIAS (SEAN CORRIENTES, DE AHORRO O DE OTRO TIPO) O MERCANTILES.
3. COBRAR, OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS, PRACTICAR Y RETIRAR DEPÓSITOS, CONSIGNACIONES E IMPOSICIONES DE CUALQUIER NATURALEZA.
4. OTORGAR FIANZAS O AVALES A TERCEROS, EN ESPECIAL ANTE BANCOS Y/O INSTITUCIONES FINANCIERAS, SEAN ESTAS NACIONALES O EXTRANJERAS.
5. REALIZAR TODA CLASE DE DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS Y DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE DESARROLLE ACTIVIDADES CONEXAS, COMPLEMENTARIAS O SUBSIDIARIAS A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS.
6. GIRAR, SOBREGIRAR Y AUTORIZAR CARGOS EN CUALQUIER CUENTA CORRIENTE QUE TENGA LA SOCIEDAD.
7. GIRAR, ENDOSAR, PRORROGAR, TRANSFERIR, RETIRAR, EXTENDER, DISPONER, DEPOSITAR, COBRAR, REVALIDAR, CANCELAR Y PROTESTAR CHEQUES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO. CONTRATAR Y/O ENDOSAR PÓLIZAS.
8. RETIRAR TALONARIOS DE CHEQUES, SOLICITAR Y RECONOCER O RECHAZAR SALDOS.
9. GIRAR, ACEPTAR, REACEPTAR, RENOVAR, PRORROGAR, ENDOSAR, DESCONTAR, DEPOSITAR, COBRAR, TRANSFERIR, RETIRAR, EXTENDER, DISPONER, PROTESTAR O DAR EN GARANTÍA: LETRAS DE CAMBIO, LETRAS HIPOTECARIAS, VALES, PAGARÉS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, WARRANTS, CARTAS DE CRÉDITO Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTO DE CRÉDITO, MERCANTIL, BANCARIO O

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CIVIL; ASÍ COMO DARLOS EN COBRANZA PARA QUE SU IMPORTE SEA ABONADO EN TODOS LOS CASOS EN LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD.

10. CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATO DE CRÉDITO SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, INCLUYENDO CRÉDITOS MEDIANTE AVANCES EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, BAJO CUALQUIER MODALIDAD Y SEA BAJO LA FORMA DE APERTURA DE LÍNEAS DE CRÉDITOS, PRÉSTAMOS, MUTUOS, PRÉSTAMOS CON LETRAS Y AVANCES CONTRA ACEPTACIÓN O CONTRA VALORES, DESCUENTOS, CON GARANTÍA Y SIN ELLA. ASIMISMO, SOLICITAR LOS DESEMBOLSOS CORRESPONDIENTES A CADA CONTRATO DE CRÉDITO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES.

11. SOLICITAR Y CELEBRAR CONTRATOS DE LÍNEA DE CRÉDITO PARA LA EMISIÓN DE FIANZAS BANCARIAS O CUALQUIER OTRO CRÉDITO INDIRECTO, Y, SOLICITAR LA EMISIÓN DE CARTAS FIANZAS BANCARIAS.

12. COMPRAR Y VENDER MONEDA EXTRANJERA.

13. ENTREGAR Y RETIRAR DOCUMENTOS EN CUSTODIA, COBRANZA O GARANTÍA.

14. FIRMAR, ENTREGAR, NEGOCIAR, RETIRAR, ENDOSAR CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS DE PORTE O CUALQUIER DOCUMENTO ANÁLOGO RELATIVOS AL TRANSPORTE TERRESTRE, AÉREO Y/O MARÍTIMO.

15. ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CANCELARLAS, RETIRAR LO QUE EN ELLAS SE ENCUENTRE Y PONER TÉRMINO A SU ARRENDAMIENTO.

16. REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, EXPORTACIONES E IMPORTACIONES DE TODA CLASE DE BIENES, ABRIR Y MODIFICAR REGISTROS O INFORMES DE IMPORTACIONES DE TODA CLASE DE BIENES, ABRIR Y MODIFICAR REGISTROS O INFORMES DE IMPORTACIÓN Y ANEXOS A LOS MISMOS, PUDIENDO FIRMAR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS.

17. RETIRAR FONDOS DE INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS Y DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE DESARROLLE ACTIVIDADES CONEXAS, COMPLEMENTARIAS O SUBSIDIARIAS A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS.

18. SUSCRIBIR ÓRDENES DE COMPRA Y VENTA DE VALORES, SEAN ACCIONES, BONOS, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARÉS, PAPELES COMERCIALES, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y OTRA CLASE DE TÍTULOS CREADOS O POR CREARSE QUE SE NEGOCIEN EN LOS MERCADOS PRIMARIO Y SECUNDARIO DE MANERA BURSÁTIL O EXTRA BURSÁTIL, MEDIANTE OFERTA PÚBLICA O PRIVADA, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJEROS.

19. COMPRAR Y VENDER BONOS, ACCIONES, VALORES MOBILIARIOS EN GENERAL Y DEMÁS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, CON O SIN GARANTÍAS. COMPRAR Y VENDER DIVISAS.

20. REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE, ACTUANDO COMO REPORTADO O REPORTANTE.

21. REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE BOLSA.

22. SUSCRIBIR, ENDOSAR, EMITIR, COLOCAR, GRAVAR O REDIMIR BONOS U OBLIGACIONES.

23. ADQUIRIR Y RESCATAR CUOTAS DE PARTICIPACIÓN EN FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES, INMUEBLES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA.

24. CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS DERIVADOS; INCLUYENDO OPCIONES, FUTUROS, FORWÁRDS, SWAPS O DE PERMUTA FINANCIERA, FIJANDO LAS CONDICIONES DE LOS MISMOS.

25. CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y FACTORING, FIJANDO LAS CONDICIONES DE LOS MISMOS.

26. EN GENERAS PODRÁ REALIZAR SIN RESERVA O EXCEPCIÓN ALGUNA, TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS, DE CRÉDITO, COMERCIAL O FINANCIERA SIN QUE EN NINGÚN MOMENTO SE ENTIENDA QUE ESTÁ IMPEDIDO O NO FACULTADO.

27. DELEGAR EN OTROS REPRESENTANTES LAS FACULTADES CAMBIARLAS Y FINANCIERAS.

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

LAS FACULTADES CAMBIARIAS Y FINANCIERAS PODRÁN SER EJERCIDAS POR LOS APODERADOS DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

FACULTADES CAMBIARIAS Y FINANCIERAS	FORMA DE EJERCICIO
FACULTADES CONTEMPLADAS EN LOS NUMERALES DEL 1 AL 27.	LAS FACULTADES PODRÁN SER EJERCIDAS BAJO EL REQUISITO DE LA DOBLE FIRMA POR: DOS APODERADOS CLASE A DESDE LA SUMA DE S/. 500,000.00 UN APODERADO CLASE B Y UN APODERADO CLASE A DESDE LA SUMA DE S/. 500,000.00 UN APODERADO CLASE B Y UN APODERADO CLASE C HASTA LA SUMA DE S/. 500,000.00 UN APODERADO CLASE A Y UN APODERADO CLASE C HASTA LA SUMA DE S/. 500.000.00

V. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PROCESAL

1. RECIBIR NOTIFICACIONES Y PARTICIPAR EN LOS LITIGIOS QUE TENGAN LUGAR EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ O EL EXTRANJERO.
2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES PREVISTAS EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y LAS FACULTADES PREVISTAS EN LA LEY DE ARBITRAJE.
3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, JUDICIALES, CIVILES, MILITARES, POLICIALES O DE CUALQUIER ÍNDOLE.
4. PRESENTAR TODA CLASE DE DENUNCIAS, DEMANDAS, SOLICITUDES Y FORMULAR CONTRADICCIONES EN PROCESOS CONTENCIOSOS, PROCESOS NO CONTENCIOSOS, MODIFICARLAS O AMPLIARLAS, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, RECONOCER DOCUMENTOS Y EXHIBIR LOS QUE LE SEA SOLICITADOS.
5. INTERPONER RECURSOS IMPUGNATIVOS JUDICIALES, TALES COMO APELACIÓN, NULIDAD, TACHA, OPOSICIÓN CASACIÓN, QUEJA, ACLARACIÓN, CORRECCIÓN, INTEGRACIÓN, NULIDAD DE LAUDO ARBITRAL Y CUALQUIER OTRO RECURSO O MEDIO IMPUGNATIVO Y, DE SER EL CASO, ADHERIRSE A TALES RECURSOS.
6. SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS, ASÍ COMO OFRECER CONTRACAUTELA REAL O PERSONAL, INCLUSO BAJO LA FORMA DE CAUCIÓN JURATORIA .
7. OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LA LEY, ASÍ COMO Oponerse, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA, CONCURRIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS, SEAN DE SANEAMIENTO PROCESAL, CONCILIATORIAS O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y DE SANEAMIENTO DE PRUEBAS Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS.
8. SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO, SU SUSPENSIÓN JUDICIAL Y CONVENCIONAL DEL PROCESO O DE CUALQUIER ACTO PROCESAL QUE CORRESPONDA Y/O LA CONCLUSIÓN DEL MISMO,

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

DESISTIRSE DE LA ACCIÓN O PRETENSIÓN, FORMULAR ALLANAMIENTO A LA DEMANDA EN TODAS O PARTE DE LAS PRETENSIONES PROPUESTAS, EN CUALQUIER CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ARBITRALES O TRANSIGIR, DENTRO Y FUERA DEL PROCESO, SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALES, Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y/O REACUMULACIÓN DE PROCESOS OBJETIVA, SUBJETIVA, ORIGINARIA Y SUCESIVAMENTE, SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, DE LA PRETENSIÓN Y/O DE LA ACCIÓN, ALLANARSE, RECONOCER LA DEMANDA Y/O CONCILIAR.

9. SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADA LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL, ASÍ COMO TAMBIÉN RENUNCIAR AL ARBITRAJE, DESIGNAR AL ÁRBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL ORGANIZADORA; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ARBITRAL ORGANIZADORA; SI FUERA EL CASO PRESENTAR ANTE EL ÁRBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICIÓN DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES, CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS; SOLICITAR LA CORRECCIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

10. SOLICITAR SECUESTROS Y EMBARGOS EN FORMA DE DEPÓSITO, INSCRIPCIÓN, INTERVENCIÓN, RETENCIÓN Y CUALQUIER OTRA FORMA CREADA O POR CREARSE, PREVISTA EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL U OTRA NORMA, ASÍ COMO PARTICIPAR EN LAS DILIGENCIAS DE EJECUCIÓN DE LAS REFERIDAS MEDIDAS.

11. SOLICITAR, DENTRO O FUERA DEL PROCESO, MEDIDAS CAUTELARES, MEDIDAS ANTICIPADAS, INNOVATIVAS, DE NO INNOVAR Y GENÉRICAS, PUDIENDO OTORGAR U OFRECER CONTRACAUTELA DE CUALQUIER NATURALEZA, REAL O PERSONAL, INCLUYENDO LA CAUCIÓN JURATORIA.

12. ASIMISMO, DE SER EL CASO, PODRÁN SOLICITAR SANCIONES POR LA INTERPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES INNECESARIAS O MALICIOSAS Y RECLAMAR, DENTRO O FUERA DEL PROCESO, LA INDEMNIZACIÓN POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN IRROGARSE EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD.

13. ADJUDICARSE A FAVOR DE LA SOCIEDAD, COBRAR, RENOVAR, PAGAR, CONSIGNAR Y ENTREGAR TODO TIPO DE BIENES Y/O DINERO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS MANDATOS JUDICIALES Y LAS PRETENSIONES DE LITIGIO. 14. OFRECER Y ACTUAR PRUEBAS TALES COMO PERICIAS, DECLARACIONES TESTIMONIALES Y ABSOLUCIÓN DE POSICIONES, DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS, SOPORTES DE INFORMACIÓN O IMÁGENES, INSPECCIONES JUDICIALES, SUCEDÁNEOS DE MEDIOS PROBATORIOS Y TODAS LAS DEMÁS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA EFECTOS DEL PROCESO, ASÍ COMO RECONOCER DOCUMENTOS PRIVADOS Y/O PÚBLICOS Y, DE SER EL CASO, INTERPONER TACHAS Y OPOSICIONES. ASIMISMO, INICIAR PROCEDIMIENTOS DE PRUEBA ANTICIPADA.

15. RECIBIR PAGO, ÓRDENES DE PAGO O PROMESAS DE PAGO, YA SEA EN EFECTIVO O MEDIANTE CHEQUES O CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR, COBRAR CERTIFICADOS DE CONSIGNACIÓN JUDICIAL, REMATAR O ADJUDICAR, PARTICIPAR EN REMATES JUDICIALES ASÍ COMO EN REMATES PÚBLICOS.

16. SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES Y LAUDOS EXPEDIDOS EN EL EXTRANJERO.

17. SOLICITAR OFICIOS Y EXHORTOS E INTERVENIR EN SUS ACTUACIONES.

18. RECUSAR Y PROMOVER, DE SER EL CASO, CONTIENDAS DE COMPETENCIA.

19. INFORMAR ORALMENTE SOBRE HECHOS Y EJERCER, DE PALABRA, TODO MEDIO DE DEFENSA QUE PUEDA CONDUCIRSE POR ESE MEDIO.

20. CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL EN LOS PROCESOS PENALES. FORMULAR QUERELLAS.

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

21. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS INVESTIGACIONES, PROCEDIMIENTOS Y/O PROCESOS QUE SE SIGAN ANTE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, MINISTERIO PÚBLICO Y PODER JUDICIAL EN LAS CUALES LA SOCIEDAD INTERVENGA, COMO DENUNCIANTE, DENUNCIADO, INculpADO, TESTIGO, REFERIDO O AGRAVIADO, EN TAL VIRTUD PODRÁN ACTUAR CON PLENAS FACULTADES Y PODERES PARA LITIGAR, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL O DESISTIRSE DE ELLO, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, ASIMISMO EN CUALQUIER PROCESO PENAL PODRÁ, ADEMÁS, EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE SOLICITAR AL MINISTERIO PÚBLICO LA ABSTENCIÓN DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL Y SOLICITAR EL SOBRESEIMIENTO DE LA CAUSA EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCESO.

22. EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN REGULADOS POR LA LEY NO. 26872, LEY DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, O CUALQUIERA QUE EN EL FUTURO LA SUSTITUYA, PODRÁ INTERVENIR EN CUALQUIER ACTO O DILIGENCIA Y PRESENTAR TODO TIPO DE ESCRITOS O RECURSOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN, EN EL MARCO DE CUALQUIER CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL QUE SE INICIE CONTRA LA SOCIEDAD O POR LA SOCIEDAD; LO CUAL INCLUYE PROMOVER PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, INVITAR Y SER INVITADO A PROCEDIMIENTOS CONCILIATORIOS, CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN. EN ESE SENTIDO, PODRÁN ASISTIR A TODAS LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE FIJEN Y SUSCRIBIR LAS ACTAS CORRESPONDIENTES, MANIFESTÁNDOSE DE MODO EXPRESO QUE GOZAN DE LA FACULTAD DE CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DE SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD TODOS LOS ACTOS Y/O ACUERDOS QUE SE GENEREN EN VIRTUD DE DICHS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL. EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR LA LEY NO. 26636 Y LA LEY NO. 29497, O LA NORMA QUE LA SUSTITUYA, PODRÁ CONCILIAR DE MANERA PARCIAL O TOTAL LAS PRETENSIONES O DERECHOS DEBATIDOS EN PROCESOS JUDICIALES O ARBITRALES DE ÍNDOLE LABORAL O PREVISIONAL; PARTICIPAR EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, AUDIENCIAS DE JUZGAMIENTO Y CUALQUIER OTRA CLASE DE AUDIENCIA; SUSCRIBIR TODO TIPO DE ACTAS DE CONCILIACIÓN; REQUERIR, LLEVAR A CABO Y SUSCRIBIR TODO TIPO DE ACTAS QUE CERTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS CONCILIATORIOS, TALES COMO DE ENTREGA DE BIENES Y/O SUMAS DE DINERO QUE ORDENEN PAGAR POR CONCEPTO DE CAPITAL, INTERESES, COSTAS Y COSTOS, ASÍ COMO COBRAR O ENDOSAR CHEQUES, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO O CONSIGNACIONES COMO PARTE DE EJECUCIÓN DE ACUERDOS CONCILIATORIOS.

23. SUSTITUIR Y/O DELEGAR SUS PODERES PROCESALES A FAVOR DE TERCEROS, EN TODO O EN PARTE, Y REVOCAR TAL DELEGACIÓN, EN TODO O EN PARTE, SUSTITUIR SU REPRESENTACIÓN EN TERCERAS PERSONAS, EN TODO O EN PARTE, REASUMIR LOS PODERES EN CUALQUIER MOMENTO Y, EN GENERAL, EJERCER LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE LE CORRESPONDEN A UN REPRESENTANTE LEGAL CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES. LAS FACULTADES DE ÍNDOLE JUDICIAL SE PODRÁN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES COMPETENTES. LO ANTES SEÑALADO TAMBIÉN COMPRENDE LA PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS QUE SE EFECTÚE DENTRO DE TODAS LAS MODALIDADES DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS, EXTROMISIÓN Y SUCESIÓN PROCESAL. LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PROCESAL PODRÁN SER EJERCIDAS POR LOS APODERADOS DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PROCESAL	FORMA DE EJERCICIO
------------------------------------------	--------------------

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

<p>LAS FACULTADES CONTEMPLADAS EN LOS NUMERALES DEL 1 AL 23.</p>	<p>(I) LAS FACULTADES REFERIDAS A ACTOS DE ALLANAMIENTO, DESISTIMIENTO Y TRANSACCIONES PODRÁN SER EJERCIDAS A SOLA FIRMA POR UN APODERADO CLASE A O UN APODERADO CLASE B HASTA LA SUMA DE S/. 500,000.00</p> <p>(II) LAS FACULTADES REFERIDAS A ACTOS DE ALLANAMIENTO, DESISTIMIENTO Y TRANSACCIONES PODRÁN SER EJERCIDAS A DOBLE FIRMA POR: DOS APODERADOS CLASE A DESDE LA SUMA DE S/. 500,000.00 UN APODERADO CLASE A Y UN APODERADO CLASE B DESDE LA SUMA DE S/. 500,000.00</p>
------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

VI. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS PODERES DEL ESTADO, CUALQUIER AUTORIDAD POLÍTICA, JUDICIAL, MUNICIPAL, MILITAR, POLICIAL Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GENERAL, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A ELLO, TODA CLASE DE MINISTERIOS, EL PODER JUDICIAL, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP, LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO - ORLC, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA OFICINA REGISTRAL ESTABLECIDA EN EL PAÍS, LA SUPERINTENDENCIA DE MERCADO DE VALORES - SMV, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT, LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS - SBS, EL INSTITUTO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI Y CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA.

2. EN ASUNTOS DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, GOZA DE LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROCESO, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 115 ° DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ASÍ COMO A LO PREVISTO EN LOS CORRESPONDIENTES TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) Y DEMÁS NORMAS ESPECIALES, ASÍ COMO EN LAS NORMAS QUE LOS SUSTITUYAN O COMPLEMENTEN LO QUE INCLUYE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN MÁS AMPLIAS, EFECTUAR, FORMULAR, SUSCRIBIR, ENVIAR Y RECIBIR SOLICITUDES, QUEJAS, RECLAMACIONES CARTAS Y CORRESPONDENCIA EN GENERAL, SUSCRIBIENDO Y FIRMANDO PARA ELLO TODA CLASE DE DOCUMENTOS, FORMULARIOS Y DECLARACIONES JURADAS; PRESENTAR TODA CLASE DE DECLARACIONES, SOLICITUDES Y RECLAMOS, CONTESTACIONES DE RECLAMACIONES, IMPUGNACIONES, U OTROS RECURSOS ADMINISTRATIVOS. ADICIONALMENTE, GOZA DE FACULTADES PARA RENUNCIAR A LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD, DESISTIRSE DE LOS PROCEDIMIENTOS O DE LA PRETENSIÓN, DE LOS ACTOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y TRANSAR CON EL OBJETO DE PONER FIN AL PROCEDIMIENTO. EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRILATERALES, SEGÚN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 °, 186 ° Y 228 ° DE LA LEY NO. 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, O AQUELLAS QUE EN EL FUTURO LA REEMPLACEN, PODRÁ CONCILIAR CON EL OBJETO DE PONER FINAL AL PROCEDIMIENTO Y DISPONER EL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN, POR LO QUE PODRÁ PARTICIPAR EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD TODOS LOS ACTOS, ACTAS Y/O ACUERDOS QUE SE GENEREN EN VIRTUD DE DICHAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN.

3. EN LOS ASUNTOS DE NATURALEZA TRIBUTARIA, EL APODERADO TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 23 ° DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, O DE LA NORMA QUE LA SUSTITUYA.

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

4. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE LAS QUE ES ACCIONISTA, SOCIO O ASOCIADO, PREMUNIDO DE TODAS LAS FACULTADES QUE LE CORRESPONDEN EN TAL CONDICIÓN, INCLUIDO EL EJERCICIO DEL DERECHO DE VOZ Y VOTO ANTE LOS ÓRGANOS SOCIETARIOS CORRESPONDIENTES.
5. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y EJERCER LOS DERECHOS QUE A ÉSTA LE CORRESPONDEN LEGAL Y CONVENCIONALMENTE EN SU CONDICIÓN DE TITULAR DE BONOS, PARTICIPACIONES EN FONDOS DE INVERSIÓN O FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES, CONFORME A LAS LEYES DE LA MATERIA.
6. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO ANTE CUALQUIER MINISTERIO, ORGANISMO O INSTITUCIÓN DEL ESTADO, PARAESTATAL O PRIVADO, EN TODAS LAS DIVISIONES O INSTANCIAS.
7. INTERPONER RECURSOS IMPUGNATIVOS ADMINISTRATIVOS COMO APELACIÓN, RECONSIDERACIÓN Y REVISIÓN ANTE CUALQUIER ORGANISMO O INSTITUCIÓN DEL ESTADO.
8. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, ESPECIALMENTE EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI, EN TODAS SU COMISIONES, SECRETARÍAS TÉCNICAS, OFICINAS Y TRIBUNAL E INSTANCIAS CON LAS FACULTADES DETALLADAS EN LOS PUNTOS ANTERIORES QUE LE SEAN DE APLICACIÓN Y LAS ESPECÍFICAS PARA:
 - a) PARA PROMOVER O PARTICIPAR EN CUALESQUIERA PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL LO QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A MARCAS, PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, SIGNOS DISTINTIVOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; INTERVENIR EN PROCEDIMIENTOS SOBRE DEFENSA AL CONSUMIDOR, PUBLICIDAD, LIBRE COMPETENCIA, COMPETENCIA DESLEAL, CONTROL DE PRÁCTICAS DE DUMPING Y SUBSIDIOS, ESTÁNDARES TÉCNICOS, METROLOGÍA, CONTROL DE CALIDAD, RESTRICCIONES NO TARIFARIAS, Y CUALQUIER OTRA ÁREA ASIGNADA POR LEY AL INDECOPI.
 - b) PLANTEAR OPOSICIONES, DEDUCIR NULIDADES, PLANTEAR CANCELACIONES DE REGISTROS, FORMULAR QUEJAS POR DEFECTOS DE TRAMITACIÓN, INFORMAR ORALMENTE.
 - c) INTERVENIR EN DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN Y EN GENERAL INTERVENIR EN CUALQUIER TRÁMITE O DILIGENCIA QUE INVOLUCRE A LA SOCIEDAD YA SEA COMO PARTE ACCIONANTE O COMO PARTE EMPLAZADA.
 - d) REALIZAR ACTOS MODIFICATORIOS A LAS PARTIDAS REGISTRALES INCLUYENDO, AUNQUE NO LIMITÁNDOSE A ELLO, HACER MODIFICACIONES DE NOMBRES DE TITULARES, DIRECCIONES, INSCRIBIR LICENCIAS O EFECTUAR TRANSFERENCIAS.
 - e) EN MATERIA CONCURSAL PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PROMOVRIENDO O PARTICIPANDO EN PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE SE DISCUTA LA INSOLVENCIA, LIQUIDACIÓN PREVIA A LA EXTINCIÓN O REESTRUCTURACIÓN PATRIMONIAL, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA LEY NO. 27809, LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL, LO QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA, AL PROCEDIMIENTO CONCURSAL PREVENTIVO Y EL PROCEDIMIENTO CONCURSAL ORDINARIO ANTE LAS DIVERSAS INSTANCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, ANTE SUS ENTIDADES DELEGADAS O LOS ORGANISMOS QUE LOS SUSTITUYA; APERSONARSE Y SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE LA SOCIEDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA DE LOS CRÉDITOS. EJERCER LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY NO. 27809, LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL Y SUS NORMAS MODIFICATORIOS, INCLUYENDO LA IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS DE JUNTA DE ACREEDORES.
 - f) CONCURRIR A LAS JUNTAS DE ACREEDORES QUE SE CONVOQUEN DE AQUELLAS TERCERAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS QUE MANTENGAN CRÉDITOS PENDIENTES DE PAGO FRENTE A LA SOCIEDAD Y EJERCER LOS DERECHOS DE VOZ Y VOTO CONFORME A LAS POLÍTICAS DE LA SOCIEDAD, O A LAS INSTRUCCIONES ESPECIALES IMPARTIDAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, INCLUYENDO LA CAPITALIZACIÓN O CONDONACIÓN DE ACREENCIAS.
 - g) FORMAR

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA

Código N° 83443012
Publicidad N° 2019-02866159
22/04/2019 11:29:43

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

PARTE DE LOS COMITÉS O LAS COMISIONES ESPECIALES QUE SE CONSTITUYAN EN LOS PROCEDIMIENTOS CONCURSALES DE LOS QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE.

h) CELEBRAR, APROBAR O RECHAZAR CONVENIOS O PLANES DE REESTRUCTURACIÓN, LIQUIDACIÓN O ACUERDOS GLOBALES DE REFINANCIACIÓN. ADICIONALMENTE, PODRÁ SOLICITAR ANTE LOS JUECES Y JUZGADOS CORRESPONDIENTES LOS CERTIFICADOS DE INCOBRABILIDAD CORRESPONDIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CASTIGOS CONTABLES.

9. DELEGAR EN TODO O EN PARTE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA PODRÁN SER EJERCIDAS POR LOS APODERADOS DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA	FORMA DE EJERCICIO
FACULTADES CONTEMPLADAS EN LOS NUMERALES DEL 1 AL 9.	(I) LAS FACULTADES PODRÁN SER EJERCIDAS A SOLA FIRMA POR UN APODERADO CLASE A O UN APODERADO CLASE B HASTA LA SUMA DE S/. 500,000.00 (II) LAS FACULTADES PODRÁN SER EJERCIDAS A DOBLE FIRMA DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: DOS APODERADOS CLASE A DESDE LA SUMA DE S/. 500,000.00 UN APODERADO CLASE A Y UN APODERADO CLASE B DESDE LA SUMA DE S/. 500,000.00

(...)-**

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 22/06/2015 OTORGADA ANTE NOTARIO MANUEL NOYA DE LA PIEDRA.-**

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 15

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.



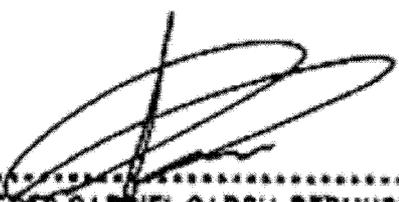
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA

Código N° 83443012
Publicidad N° 2019-02866159
22/04/2019 11:29:43

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

Derechos Pagados S/. 25.00 Recibo: 2019-176-00012824
Total de Derechos: S/. 25.00

Verificado y expedido por LUIS ALBERTO GABRIEL GARCIA BERMUDEZ, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA, a las 11:39:04 horas del 25 de Abril del 2019.


.....
LUIS ALBERTO GABRIEL GARCIA BERMUDEZ
Abogado - Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.